



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella e las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pasos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 383

BOGOTA, DOMINGO 2 DE NOVIEMBRE DE 1828. TRIMESTRE 31.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Deseando fomentar el estudio de las ciencias, que son tan importantes para la prosperidad de la República, i proporcionar al mismo tiempo à los órdenes regulares de Colombia medios de ser mas útiles à la sociedad, ocupandose en la educacion científica, moral i religiosa de la juventud; con dictamen del consejo de ministros;

DECRETO.

Art. 1.º Los estudios de filosofia que haya en los conventos mayores de regulares de Caracas, Bogotá i Quito quedan habilitados para que los cursantes que hayan asistido à ellos por el término legal, reciban grados académicos en las universidades de Colombia.

Art. 2.º Aun cuando solo haya en los conventos de regulares un catedrático de filosofia, el estudio de esta facultad se hará arreglandose en lo posible al plan jeneral de estudios, que se observe en la respectiva universidad.

Art. 3.º En el primer mes de cada año escolar deberá remitirse à la universidad respectiva para archivarse en ella un duplicado de las matriculas de los cursantes de filosofia que estudien en los conventos de regulares, las que se formarán segun el plan de estudios vijente en la universidad à cuyo distrito correspondan: ellas estarán firmadas por el rector ò rejente de estudios i por el catedrático ò catedráticos de filosofia; sin este previo requisito de las matriculas no valdrán dichos estudios de los regulares, ni se dará pase para grados à las certificaciones de sus catedráticos, que deberán ser juradas.

Art. 4.º Los rectores de las universidades exigirán dichas matriculas siempre que no se les remitan oportunamente.

El ministro secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno en Bogotá à 30 de octubre de 1828.- SIMON BOLIVAR. El ministro secretario de estado en el despacho del interior.

José M. Restrepo.

CONGRATULACIONES AL LIBERTADOR

Escmo. señor Libertador presidente.

No hai duda que el Todo poderoso vela sobre la vida de V. E. Un grupo de asesinos traidores à la República é ingratos à los beneficios de V. E. osaron el 25 de setiembre pasado en la noche, despedazar à Colombia despedazando el corazon de V. E. pero V. E. por un prodijio inaudito se salvò del puñal parricida, i la patria viendo identificada su existencia con la de V. E. recibió en aquella noche un nuevo ser.

El comandante jeneral del Magdalena, por si i a nombre de los cuerpos que lo guarnecen, felicitan à V. E. i se felicitan asi mismos por un acontecimiento tan raro. Ellos respetan en V. E. al primer majistrado de la República, al fundador de su patria, al héroe que tantas veces los ha conducido à la victoria; i si por una fatalidad hubiera perecido V. E. à manos de los traidores, su lealtad, su amor à la patria i su gratitud à V. E. les habria hecho correr con pasos ajigantados à vengar à Colombia, vengando à

V. E. Si exmo. señor, tales son sus sentimientos, i ellos les animan à protestar de nuevo à V. E. que no siendo instrumentos de ningun pérfido, sino custodios de la libertad, i entusiastas por la persona de V. E. estarán prontos en todas circunstancias à vengar cualquiera ultraje que pretenda irrogarse à la República i à su primer majistrado, i à marchar con frente serena à donde los llame el honor nacional, la vindicta pública, i su deber.

El comandante jeneral del Magdalena tiene la mayor satisfaccion en presentar à V. E. estos sentimientos, i de renovar à V. E. los de consideracion i respeto con que se suscribe.

Exmo. señor.

De V. E. mui atento obediente servidor,
M. Montilla.

Cartajena octubre 9 de 1828.

República de Colombia.-Presidencia de la corte superior de justicia del departamento del Cauca.-Popayán octubre 13 de 1828.-Al señor ministro de estado en el despacho del interior.

Esta corte de apelaciones ha recibido la noticia de lo ocurrido en Bogotá el 25 de setiembre con todo el horror que inspira el proyecto de los pocos que han pretendido preferir la disociacion i la anarquia de la República à la satisfaccion de deshacerse de la persona de S. E. el Libertador presidente. Pero la Providencia que cuida tanto del bien de los pueblos, les ha salvado de tamaño infortunio salvando la vida del Libertador. La corte, despues de dar las mas rendidas gracias al Supremo Arbitro de nuestra existencia por el beneficio que se ha servido dispensar à la República entera, se complace en renovar el juramento que ha prestado de sostener la autoridad del mismo Libertador presidente, como el solo punto de union i contacto, que evitando la anarquia i la guerra civil entre pueblos hermanos, los reuna en paz i concordia perpetua. Estos son los sentimientos sinceros de esta corte, que tengo el honor de transmitir à VS, para que sirviendose VS. ponerlos en conocimiento de S. E. tenga el del amor i respeto que profesa à su persona i à su autoridad la corte del Cauca que presido.

Dios guarde à VS.

Santiago Arroyo.

ESCMO. SEÑOR.

La municipalidad i vecinos que suscriben del canton del Espinal se dirijen à V. E. felicitandole por haber salvado la vida que los facciosos enemigos del anjel tutelar de Colombia intentaron sacrificar en la noche del 25 del pasado. La Providencia quiso patentizar à los malvados que el héroe inmortal Simon Bolivar lo tiene reservado solo para que derrame sobre los ciudadanos su beneficencia i la felicidad; i que cualquiera tentativa contra su persona es inútil, i antes si le sirve para llenarlo mas de gloria. Nosotros ofrecemos à V. E. las vidas, é intereses que estamos prontos à sacrificarlo todo en defensa i sosten del gobierno supremo.

Dignese V. E. admitir estos sentimientos de gratitud i reconocimiento.

Dios guarde à V. E. Guamo 6 de octubre de 1828.

Escmo. señor.

Miguel I. Toro, Marcos Arciniegas, Indalecio Bonilla, Juan de la Cruz Rocha, Manuel Monsalve, Antonio L. Moros, licenciado frai Nicolas Guarín cura escusador del Espinal, el cura escusador presbitero

Viviano M. Salavarieta, Anjel M. Guzman, José M. Camacho, José M. Villate, Juan Francisco Reyes, Francisco Torres, Vicente Echandia, Manuel Duran, Gabriel José Pulecio, Hermenejildo Ramirez, Antonio M. Pulecio, Tomas Pulecio, Antonio Maria Camacho, Juan F. Bonilla, Dionicio Mendez, Vicente Valencia, Paulino Reyes, José Maria Tobar, Antonio M. Zarrate, Florencio Vera, Pablo José Aldana, José Martines Recaman.

RELACIONES ESTERIORES.

CIRCULAR.--Al señor intendente del departamento de octubre 23 de 1828.

SEÑOR.

Con el objeto de impedir la introduccion de enfermedades contagiosas en la República, ha creido conveniente el supremo gobierno disponer que en lo sucesivo se prohiba la descarga de buques, cualesquiera que sea su procedencia, sino presentan sus capitanes à las autoridades que despues se designarán, una certificacion de la sanidad del puerto de que ultimamente hayan salido, firmada por el cónsul ó vicecónsul de la República, residente allí, ó en su defecto por dos comerciantes de conocida respetabilidad i abono. Esta practica ha sido por largo tiempo observada en otras naciones, i el Libertador desea que los bienes que ha traído se hagan tambien estensivos à la República.

A los comandantes de buques de guerra de naciones amigas de Colombia i neutrales, se ha dispuesto que se les exija bajo su palabra de honor la misma declaracion con respecto à la sanidad del puerto de su procedencia.

V. cuidará de que esta disposicion del gobierno obtenga la notoriedad posible à fin de que llegue al conocimiento de los interesados en saberla.

Soi de V. con perfecto respeto obediente servidor.

(Firmado)

Estanislao Vergara.

GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.

República de Colombia.-Departamento de Guayaquil.-Sala de Gobierno à 21 de setiembre de 1828-18.-Al señor secretario estado del despacho del interior.

SEÑOR.

El 19 del corriente en su madrugada entró en esta capital el escmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho, i ha sido recibido por las autoridades i vecindario con las demostraciones del mayor aprecio. A pesar de haber llegado S. E. con la salud bastante deteriorada, trata de salir prontamente al Ecuador à unirse à su familia. La herida del brazo de S. E. se halla regularmente cicatrizada, i es de esperarse un restablecimiento en su fisico, como consecuencia de la tranquilidad de que comiensa à disfrutar.

Sirvase VS. instruir à S. E. el Libertador jefe supremo, de este acontecimiento, que à la vez proporcionará à la República infinitos dias de gloria.

Dios guarde à VS.

J. Illingrot

VACANTES ECLESIASTICAS.

En la catedral de Bogotá està vacante una racion por ascenso del doctor Vicente Antonio Gomez à una canonjia de merced.

Manifestacion de los valores de los arrendamientos de las del departamento de Boyacá, según los remotes verificados en las cuatro provincias, con arreglo á las noticias comunicadas, comprensivos de los ramos de salinas, alcabalas i aguardientes.

Provincias	Ramos	Durac. del remate	Total	Cant. al año	Valores	Salid. en sueld.	Sobrante.
Tunja	Salinas.	Por 10 años.	56,540	29,150	67,562 5 1/4	36,983 7 1/2	30,578 3 3/4
	Aguardiente	Por 5 idem		11,268			
	Alcabala	Por cada año	105,558	27,144 5 1/4		9,958 4	43,767 5
Pamp.	Aguardiente	Por 3 años		35,185 5 1/4	53,726 1		
	Alcabala			18,540 3 3/4			
Sucorro	Aguardiente	Por 5 años	125,000	25,000	56,986	9,126 2	47,859 6
	Alcabala	Por cada año	31,986	31,986			
	Aguardiente	Por 3 años	18,768	6,232	7,362 3/4	6,591 4	774 4 3/4
Casanare	Alcabala	Por año 6 m.	1,695	1,130			
Sumas			185,636 7	62,660 1 1/2	122,980 3 1/2		

Tunja 20 de octubre de 1828.-El intendente.-Cristoval de Vergara.

INDIJENAS.

República de Colombia.--Intendencia del departamento del Ecuador.-Quito á 13 de setiembre de 1828.- Al señor secretario de estado del despacho del interior.

SEÑOR SECRETARIO.

Consiguiente á la nota de VS. de 29 de julio número 117 en que se sirvió prevenirme informase acerca de si sea conveniente el restablecimiento pel antiguo tributo que erogaba la clase de indijenas, tuve á bien disponer se reuniese una comision compuesta de personas de providad i aceptación en el pais, á fin de que emitiera su sentir en tan interesante asunto. Lo verificó así, según lo indica la copia que incluyo á VS. bajo el número 1º. Las razones en que se apoya son desde luego bastantemente poderosas, que convencea hasta la evidencia la utilidad que resultaria siempre que se decretase dicho restablecimiento; pero no estimo fuera de propósito recomendar á VS. que las tasas de tributo no deben sufrir la menor alteración con respecto á las que estaban vijentes antes de la publicacion de la lei de 4 de octubre del año 21; porque si bien se considera que en un gobierno libre se propende á la igualdad de los ciudadanos, i que con atención á esta no debe gravitar tal contribucion en unos mas que en otros, debe tambien atenderse á los usos i costumbres de las personas. Por desgracia los indios han sido creados en un estado el mas sensible de abatimiento i degradacion. Su educacion há sido ninguna, i en una palabra, son los que mas sufrieron el yugo español i aunque nuestro actual sistema ha espedido leyes i decretos que los favorecen, procurando elevarlos á la clase de hombres que puedan ser útiles á la sociedad i á la patria, puedo asegurar á VS. que han sido inútiles sus esfuerzos, en tal extremo que aun ha caudado no pocas dificultades sujetarlos al pago de la capitacion personal de tres pesos, alegando que ellos están acostumbrados á pagar los tributos, i que el que se les exige no es

de esta naturaleza. Ni el reflexionar que esta cuota es menor que la que antes satisfacian, los ha hecho desistir de su temerario entusiasmo. Dicen, pues, que su honor i distincion consiste en erogar un tributo doble, i que por tanto lo satisfacian gustosos. De aqui se deduce que es preciso no alterar por ahora su modo de pensar en esta parte, i que en consecuencia se les exija el tributo en el mismo pie en que antes estaba, eximiendolos sí de todo otro peso civil i no dejando por esto de procurar su proteccion i bienestar, bajo las garantias de la leyes municipales que hablan sobre su buen tratamiento. De este modo se evitará tambien que se entreguen al ocio con perjuicio de la agricultura, i la hacienda pública tendrá un seguro recurso en medio de las calamidades i penurias que la rodean mediante la cesacion del productivo ramo del impuesto personal. Es este mi sentir, mas lo someto á la consideracion de S. E. el Libertador presidente para que disponga lo que mas convenga. Dios guarde á VS.

I. Torres.

SEÑOR JENERAL INTENDENTE.

Examinando los motivos que influyeron en el consejo de Carlos 5º. para la imposicion del tributo personal á los indijenas, lejos de encontrar fundamento á la amarga critica que há sufrido esta medida, se descubren razones que la justifican como benéfica á los contribuyentes i conforme al interes social. Carlos 5º dice el dr. Robertson, habia aniquilado en fin por su ordenanza de 1542 las exorbitantes pretensiones de los conquistadores del nuevo mundo que miraban á sus habitantes como esclavos, cuyo servicio les pertenecia en propiedad. Desde esta época, se han reputado los indios libres i han sido autorizados á reivindicar los derechos de vasallos de la corona. Cuando fueron admitidos á la clase de ciudadanos, se creyó justo hacerles contribuir para los gastos de la sociedad, de que venian á ser miembros. Mas como no se podia esperar un producto considerable de los trabajos voluntarios de este pueblo extraño á toda industria regular, i enemigo de la fatiga, estimó necesario la corte de España fijar por reglamento la tasa que de ellos se podia exigir. Con este fin se ha impuesto sobre todo indio varon desde la edad de 18 años hasta la de 50 una tasa anual. Este tributo varia en las diferentes provincias; pero si atendemos al que se paga en la Nueva España, como la tasa media, es de cerca de cien sueldos de Francia por cabeza, suma modica en los paises donde el precio del dinero es estremadamente bajo. La obligacion en que está todo miembro de la sociedad de contribuir para el sostenimiento del orden i las dificultades que la indolencia de los indios oponia á otro jénero de impuesto indujeron á elejir la capitacion moderandola con temperamentos tan equitativos, que bien considerada, se vé, que el apego que le muestran los indios, no es efecto de un hábito embejecido de servidumbre, sino del conocimiento de los bienes que les procura, ó de los males que les ahorra.

Supuesto que sobre el gobierno pesa la carga de conservar la tranquilidad interior i la seguridad exterior del Estado, es preciso que cuente con los fondos necesarios para acudir á tan grandes necesidades, i como ellas no son otras que las de la misma comunidad, se sigue que sus individuos deben contribuir á medida de su fortuna. La habilidad del lejislador consiste en consiliar el interes público con el alivio de los contribuyentes, i parece que la medida de la capitacion produce este feliz acuerdo. No habiendo duda que el indio es la presa infalible del mas fuerte, i que nadie deja de serlo respecto de un ser tan abatido i miserable, debemos confesar que en la necesidad de exigirle un impuesto como á miembro del Estado, es preferible aquel que le salve de mayores males.

Tal es la ventaja que aseguraba el tributo, pues la suerte de los indios estaba rodeada de peligros, ya de parte de los curas, que alegando tener avanzada su subsistencia en

el altar, podian abusar de su poder i de la aficion de los naturales á la pompa del culto para agravar su miseria; ya de parte de los curiales que no perderian la ocasion de vejarles en sus pleitos; i ya de la de los guardas de alcabala, que verificando la esaccion en parajes solitarios ejercerian á salvo todo jénero de violencias para sacar partido de su desvalimiento. La tasa les defendia de semejantes estorciones; pues era contribucion única, i la cuarta parte de su valor se destinaba para su casique, para su protector i para el clero. Los curas percibian de este ramo los derechos sinodales que debian exhibir los indios por sus matrimonios i entierros, i ellos formaban la renta de algunos beneficios, cuyos proventos ordinarios no alcanzan á mantener al parroco. Abolido el tributo, ha caido sobre los indios una nube de calamidades, de manera que en cambio de una igualdad nominal, han perdido las garantias civiles á que debian la escencion de mayores males; dejandose entender, que los que participaban del impuesto, se habrán indemnizado á costa de los naturales indefensos.

Llamados en efecto al goce de los derechos políticos que no han ejercido á falta de luces i de interes por la causa pública, han perdido la proteccion que recibian del ministro autorizado, que les servia de salvaguardia contra los ataques á que provoca su debilidad i un abuso continuado desde el descubrimiento de Colon. Cuando se concedió á los indios los privilejios de menores, en nada menos se pensó que en degradarlos: no influyó otro motivo que el convencimiento de su debilidad i de la tendencia de los demas á sacar ventajas de su abyeccion. Esta providencia censurada por los que desconocen las circunstancias locales, produjo los mejores efectos á favor de los indios. El protector jeneral supervijilaba la conducta de los partidarios: el poder i la malicia temian el celo i representacion del protector fiscal, i los indios gozaban del socio que procura la confianza de vivir seguros bajo la sombra de la lei. ¿Ha variado acaso su condicion? No: sin mas luces, sin otros sentimientos, están privados de la asistencia paternal del ministro protector i abandonados á merced de las jentes de pluma i de los que especulan sobre la desgracia ajena. Sus querellas se eternisan, los curiales los despojan i decorados con el título de ciudadanos, no participan siquiera de los derechos de la humanidad; pues se ven condenados á servicios duros i gratuitos, á trabajar en climas mortíferos i á todas las vejaciones i pnsiones de que es victima el hombre debil i desvalido.

Desde que el indio pagaba su tasa quedaba libre de otras molestias de parte del fisco; pudiendo introducir sin estorbo al mercado los efectos de su industria para reducirlos á dinero. Sus pobres cargas son ahora rejistradas, detenidas i pensionadas á las puertas de los lugares; pudiendo calcularse que vale mas este pecho que la antigua tasa, con la diferencia que su pago no era entonces difícil, pues gozando de una plena libertad en el comercio, recojia facilmente la suma necesaria, cuando al presente no solo padece los embarazos i sobrecargas de la alcabala que tal vez importa mas que el efecto; sino lo que es peor, lo pierde del todo, porque los guardas mal pagados i poco delicados en materia de honrades, gustan de cebarse en los despojos de estos infelices.

Estas consideraciones inducen á pensar que seria mas útil, el restablecimiento del tributo. Mas ¿cual debe ser su proporcion? ¿Se podrá realizar? Recorriendo la diversidad de tasas según las parcialidades, no se encuentra un motivo de justicia para que unas paguen seis pesos i reales i otras tres; pues el reino de Quito fue conquistado de una vez, sin mas resistencia de parte de unas que la de otras. La ordenanza de Nueva España igualó la tasa de todos los indios de aquellas posesiones, reduciendolas a dos pesos, suma que parece exigua atendido el poco valor de la moneda; mas como en estos departamentos ha crecido el precio del dinero en razon de su escases, no es bien olvidar este dato para la espedicion de la

orden que convenga; debiendo traerse tambien á la vista el expediente seguido, para bajar á doce reales la tasa de los indios de Latacunga, porque si se quiere facilitar la recaudacion, es necesario adoptar una medida por la cual ninguna parcialidad pague mas de lo acostumbrado, recibiendo las mas gravadas el beneficio de contribuir menos. Ojalá pueda recaudarse este impuesto aunque la pobreza del pais i la cesacion de la industria de los indijenas en consecuencia de libertad de comercio, opondrán algunos embarazos, los que seria injusto querer allanar reduciendo á la mas dura prision al deudor, á su madre ó hijos i parientes mas lejanos, como solian practicarlos los antiguos esatores.

Pero si los indios vuelven á tributar por disposicion de nuestro gobierno, le seria mui glorioso que pusiera en ejecucion todas las leyes municipales que miran á su alivio i cuya inobservancia es el orijen de las vejaciones que sufren con ultraje á la humanidad i escandalo de las naciones, restableciendo la protectoria jeneral con todas las facultades que gozaba para el desempeño de sus importantes deberes.

Tal es el dictamen de la comision de letrados que se ha reunido por la orden de VS.

Quito á 5 de setiembre de 1828.

Doctor José Fernandez Salvador, doctor Victor Felix de Sanmiguel, doctor Salvador Murguicio, doctor Ignacio Ochoa.

RELACIONES CON EL PERU.

Ha llegado á nuestras manos el *Mercurio Peruano* publicado en 21 de agosto último, que hablando de la vuelta de don José Villa al Perú sin haber conseguido el objeto de su pacifica mision; atribuye el resultado á no haber logrado reducir á nuestro gobierno á tranzar amistosamente las pretendidas quejas que presentaba! Nos repugna sobre manera contradecir directamente á ninguno; pero en el caso en cuestion, nuestro propio honor, i el respeto que debemos á las demas naciones, nos urjen á examinar la materia. Ha mucho que se publicó la correspondencia que tuvo lugar durante aquella mision; mas ya que á pesar de esto se nos hace cargo, opongámosle el compendio. Proporcionaremos asi esta nueva oportunidad de estimar la conducta del Perú.

Anunció don José Villa en 12 de febrero último que venia autorizado á contestar á los cargos que la voz pública en Colombia hacia al Perú. Preguntado luego si lo estuviese para responder á tales ó cuales, que eran los mas prominentes, dijo en 18 del mismo febrero que no lo estaba, ni para explicar porque retuviese el Perú nuestras provincias de Jaen i de Mainas, ni para glosar i concluir la cuenta i pago de los suplementos que tan jenerosamente hicimos á aquella república. Venia el sr. Villa á contestar á los cargos, pero no á explicar porque se queria usurparnos dos de nuestras provincias, ni á siquiera adelantar un paso en la liquidacion del mas justo crédito. Eran estos dos de los principales: habian sido ya materia de larga correspondencia; pero no estaban comprendidos en la comision. I ¿se estrañará que no hubiese podido Villa tranzar amistosamente las quejas?

Dió á conocer mui desde el principio el comisionado peruano, que destinado á contestar, su principal objeto era hacer *litijiosos* cuantos puntos se tratásen, i hacer consistir el triunfo en eternizar las *litis*. Asi cuando nuestro gobierno declaró que omitiria la discusion de materias que relativamente eran de menor importancia, él no dejaba pasar ocasion de multiplicar las *contestaciones*. Daba una en pos de otra sobre la misma materia: i hacia bien; que aunque él no estaba dispuesto á discutir algunos de los mas graves cargos, ni autorizado á satisfacer á ninguno, ya habia dicho que solo habia venido á contestar. Debía preferirse un camino que condujese mas presto al término del negocio: i detallándose el 3 de marzo los fundamentos de los justos reclamos que ácia él Perú tenia Colombia, muchos de los cuales habian sido, cual se ha dicho, materia de larga correspondencia, se le notificó que si dentro de seis meses no habia devuelto su gobierno el territorio usurpado, satisfecho á la deuda procedente de los inestimables ausilios á que debía su existencia, reducido las tropas en nuestras fronteras á la fuerza que tenian en marzo de 1827 i reparado el insulto hecho á Colombia con la prision, i violenta i escandalosa espulsion de nuestro ministro en el

Perú, se concluiría que su gobierno dejaba á la suerte de las armas la decision de lo justo. Era, i es indisputable, el derecho de Colombia á obtener la satisfaccion de estos reclamos: reducirlos á solo esto era sobrada prueba de magnanimidad i amor á la paz: Villa no respondió á todo esto, sino revocando en duda el derecho con que casi del todo cubierto de opresores el Perú, habia pedido ausilios el gobierno independiente que existia todavia, i proponiendo *entonces* que podrian nombrarse comisionados que glosasen la cuenta en Guayaquil, si su gobierno accedia á ello, i que se redujesen las tropas en las fronteras á lo que eran en febrero de 1827: añadió á esto los mas atroces insultos al mismo gobierno con quien estaba negociando: asentó como principio proposiciones que por si solas destruyan el carácter público de que se decia investido: insistió i se ratificó en ellas; i cuando á consecuencia de todo esto se le hizo notar, que habiendo demostrado él la ilegalidad de sus propias credenciales, seria inútil cuanto á virtud de ellas se emprendiese ¿puede quejarse el *Mercurio*, ni ningun peruano de que no se transasen amistosamente las quejas? Lo único que hai que admirar en tan estraño caso es la paciencia con que nuestro gobierno oyó tanta imprudencia, i el espíritu de sufrimiento que opuso á tamaños desacatos.

Pretende el *Mercurio Peruano* que aqui se trató á Villa con desden i altives, mas la correspondencia publicada pone de manifiesto cuanto se esmeró nuestro gobierno en probar en todo lo de oficio los sentimientos contrarios. Nos consta ademas, que apenas llegó á Bogota aquel comisionado, se le anticipó en todas las atenciones de estilo el secretario de relaciones exteriores: i aun le ofreció anunciar ese mismo dia su llegada al Libertador, i recibir las órdenes de S. E. sobre el dia en que pudiese presentarlo á la audiencia de etiqueta. El sr. Villa sin esperar este aviso, como era indispensable, se presentó en la mañana siguiente en la casa de campo de S. E. i casualmente á tiempo en que S. E. se encontraba en consejo de ministros. Se le respondió esto. ¿De que puede quejarse el señor Villa? ¿de que el Libertador no se separase de su consejo, i lo abandonase todo por ir á recibir una visita por lo menos inesperada i estemporanea? ¿Le habia dado algun derecho á esto el exceso de atencion de que quiso usar acia él el secretario de relaciones exteriores? ¿Porque no esperó el aviso que este le habia prometido? La comun urbanidad hace obligatoria esta detencion aun entre particulares i ¿habra de mostrarse menor consideracion acia el primer majistrado de una nacion?

Llegó aqui el sr. Villa poco despues de haber experimentado esta ciudad los efectos de un violento terremoto; i uno de los edificios que mas padecieron fue el palacio de gobierno. Impidió esta circunstancia que pudiese dársele en aquella ocasion la audiencia pública que reclamaba, pero se le prometió para mas adelante: para cuando hubiese lugar donde pudiese recibirsele. Esto, sin embargo, en nada retardó el curso de lo negocios; pues desde el segundo dia despues de la llegada del sr. Villa, se le invitó oficialmente á proceder á tratarlos para que no transcurriese inutilmente el tiempo. El *Mercurio* pretende que sin formal recibimiento de Villa, no podia considerarsele como ministro público. Lo pretende el *Mercurio* sin atencion á la practica de las naciones: lo pretende, sin detenerse en aquella invitacion: lo pretende... pero no escribimos para satisfacer al *Mercurio*. Solo nos hemos propuesto manifestar nuestro respeto á las demas naciones: i ellas sobre este punto no necesitan de satisfaccion.

Quisas el *Mercurio* explicará el desden i altives que nos imputa, deduciendolo de que el Libertador, que tanto se complace en la sociedad de sus amigos, no recibió ni aun privadamente al comisionado peruano. Ignoramos si sucedió asi: mas suponiendolo, nos sentimos inclinados á preguntar al *Mercurio* ¿Podia el Libertador considerar, ni tratar como amigo á Villa? ¿Podia S. E. haber olvidado que Villa fué ayudante de Berindoaga para la traidora empresa de entregar la capital del Perú á los españoles, i que como tal fue en comision á Jauja? ¿Podia S. E. prescindir de que elejido Villa por Mariategui, que intentó asesinar al Libertador i de cuyo intento el mismo se ha preciado despues, lejos de ser acreedor á un trato personalmente amistoso de parte de S. E. era necesario temerlo todo de él? ¿Era el hom-

bre mas digno de fé, i el mas estimable uno á quien tantas veces se ha visto entre los enemigos de la patria? ¿Se creyó por ventura en el Perú que conduciria al mas feliz exito de la negociacion el confiarla á un enemigo personal del Libertador? El mismo Vidaurre fundado en tolo esto pronosticaba que Villa no seria admitido. ¿I con que objeto fue que se nombró? ¿Era este el ministro mas á proposito para restablecer la concordia, ni el mas adaptable? Nos es conocido el verdadero objeto de la incidiosa i desleal mision; i asi fué que apenas llegó Villa á esta ciudad, empezó á aliarse con los mas desafectos al gobierno, á robustecerlos reuniendolos en un partido, á precipitarlos acia el mas inicuo intento, ofreciendoles cooperacion i apoyo, i á desmoralizar las tropas. Poseemos pruebas incontestables de todo esto, pruebas que resientemente han confirmado los conjurados, victoriando al Perú é invocandolo contra el Libertador. Las poseemos i las publicaremos: i ¿era á Villa á quien habia de tratarse como amigo? Estrañese mas bien que no se le despidiera de las fronteras, como debia hacerse, si el deseo de no aumentar calamidades al pueblo peruano, no hubiese aconsejado el posponerlo todo á la conservacion de la paz: estrañese el no haberle tratado cual alguna vez han tratado los gobiernos á los que destinados á mejorar la sociedad de las naciones, solo se han ejercitado en la perfidia i en la felonía. Pero ministros de paz no necesitamos de estendernos á mas, para justificar la conducta de Colombia con respecto al Perú, i ya hemos dicho que no es nuestra intencion *contestar* al *Mercurio*.

Insertamos el siguiente documento importante que ha mucha tiempo se halla en los archivos del gobierno.

Si se reconoce la independencia i se declara de un modo público i solemne, el jeneral Sanmartin hace las siguientes proposiciones: 1.º el jeneral Lacerna será reconocido presidente de una rejencia compuesta de tres individuos: 2.º el mismo jeneral ó el que él elija, mandará los ejércitos de Lima i patriótico como una sola fuerza: 3.º quedará sin efecto la entrega pretendida i convenida del castillo del Real Felipe i demas fortificaciones del Callao: 4.º el jeneral Sanmartin marchará á la Peninsula en compañía de los demas que se nombren para negociar con el soberano de España: 5.º las cuatro provincias pertenecientes al virreinato de Buenosaires, quedarán agregadas á la monarquia del Perú: 6.º el grande objeto de estas proposiciones es el establecimiento de una monarquia constitucional en el Perú. El monarca será elejido por las cortes jenerales de España, i la constitucion á que quede ligado será la que formen los pueblos del Perú: 7.º se cooperaria á la union del Perú con Chile para que integrase la monarquia, i se harian iguales esfuerzos respecto de las provincias del Rio de la Plata. Ventajas que resultan del plan anterior: 1.º la apertura del comercio de los españoles al arribo de la primera noticia con la rebaja de un cinco por ciento en todos los efectos introducidos bajo el pabellon español, i la esclusiva de los principales productos de la Peninsula: 2.º metodizar el establecimiento de comercio, procurando por este medio el que los extranjeros en los dies i seis ó veinte meses de armisticio no reporten el fruto del jiro, estrayendo todo el metálico número, como sucederia en el intervalo citado por la facilidad de suplir el pais de mercaderias con antelacion á la España: 3.º reasumido todo bajo un sistema se ganaba este tiempo preciso para uniformar las ideas de los pueblos, organizarlos, establecer las autoridades por una sola cabeza i preparar la constitucion adecuada á nuestras costumbres, á las preocupaciones i atrazo del pais: 4.º que desaparece la actitud militar ó de guerra en que necesariamente quedarian ambas partes, si han de estar á las resultas del armisticio, i de consiguiente se disminuirian los sacrificios de los pueblos: 5.º que admitida la propuesta se mantendrian aquellas tropas que la rejencia tuviese por convenientes, resultando de esto una eco-

nomia incalculable: 6.º que la acitúd pasiva i de paz sólida en que quedaba el estado del Perú abriría nuevos canales al comercio de las Provincias Unidas i Chile proveyendose entre otros ramos de las nuestras para el trafico interior i fomento de la minería: 7.º que los españoles acaudalados no emigrarian con sus capitales para fijarse en países extranjeros: 8.º que en este caso no se permitiera establecer ninguna casa de comercio extranjera como debia suceder en el intervalo del armisticio, en los puntos que ocupa el ejército Libertador para llenar sus necesidades: 9.º que Guayaquil, cuya intencion es unirse á Colombia, se uniria al Perú por grado ó por fuerza como puerto necesario para los progresos de la monarquía: 10.º que restablecidas las relaciones con la España cesaria el odio ya jeneralizado entre españoles i americanos, i cuantos se estableciesen en esta parte de América gozarian de los mismos beneficios que los naturales, de modo que el soberano que se estableciese hallaria una sola familia: 11.º que activado por este medio el comercio maritimo de la España se aumentaria su marinería, al mismo tiempo que progresarian los ramos de su industria: 12.º que los gastos de la escuadra no gravitarían sobre este país en el largo intervalo del armisticio, supuesto que establecida la paz definitivamente era consiguiénte la reduccion hasta el punto que solo quedase la fuerza necesaria para celar el contrabando: 13.º que mucha parte de los negros enrolados en los ejércitos podrian repartirse en las haciendas bajo un rejimen que consiliase su libertad i la labor de las haciendas.

~~~~~

El anterior documento es un proyecto de tratado que presentó el jeneral Sanmartín al virei Lacerna, cuando ambos jenerales abrieron en Punchacua las negociaciones que se imprimieron el año de 1821, i que no tuvieron efecto porque Lacerna no creyó de buena fé á Sanmartín. Desde aquella época tuvieron orijen los proyectos que ahora trata de llevar al cabo el gobierno del Perú, de agregar á su territorio las provincias del Río de la Plata, que hoy son de Bolivia i el departamento de Guayaquil. Este raro deseo de conquista que ha fomentado siempre el gobierno del Perú, es la verdadera causa de su constante resistencia para reconocer la integridad del territorio de Colombia, i arreglar los límites entre ambas repúblicas, contraviéndolo en el artículo 9.º del tratado de Lima de 6 de julio de 1822. Desde entonces el gobierno de Colombia ha instado constantemente al del Perú por el arreglo preciso de los límites de ambas repúblicas sin pretender jamas un grano de arena del Perú. El Libertador presidente, mientras tuvo en sus manos los destinos de aquella República, le dió la prueba de su jenerosidad, prescindiendo de terminar este negocio, porque no podia dejar de esperar que el gobierno del Perú fuese justo con Colombia, aun cuando no fuese agradecido. Por este sentimiento de delicadesa, de desprendimiento i de decencia del Libertador, que tanto ha complacido á los peruanos de providad, parecia imposible que el gobierno del Perú retribuyese á Colombia con tanta ingratitud. I al paso que Colombia no ha exijido del Perú un palmo de tierra, i le ha prodigado su sangre i sus tesoros, sacandola de la dominacion española, el gobierno de aquella República se ha obstinado en retener la provincia de Jaen de Bracamoros i parte de la de Mainas, evitando estudiosamente reconocer los límites de su territorio, para engrandecerlo con mengua de Colombia. Tal es la ambicion de aquel gobierno que le obliga á hollar sus propios pactos, faltando al deber que le impone la gratitud, i desconociendo la posesion en que se halla la antigua Nueva Granada desde la creacion de aquel vireinato en el año de 1718. Tan fuerte i evidente es la convicción de este hecho en el Perú, que por la reclamacion de nuestro ministro plenipotenciario, no se convocaron diputados de

Mainas ni de Jaen para el congreso constituyente del Perú en 1822.

Recordemos que cuando el jeneral Lamar se rindió por hambre en el Callao i tomó servicio en el ejército libertador del Perú, su jefe maquinaba en Guayaquil para cumplir los designios del proyecto presentado á Lacerna, i que el mismo Lamar siendo, aunque de repente, gran mariscal del Perú, vino á ofrecer sus servicios á Guayaquil, para secundar las miras del protector Sanmartín: que cuando este se retiró del Perú el jeneral Lamar, que solo habia hecho la guerra al Perú como oficial del ejército real, i que habia nacido en Colombia, fue electo presidente del Perú; i que cuando el es presidente de aquella República al cabo de seis años se prepara para invadirnos i conquistar nuestra tierra como lo ha hecho con Bolivia. Al combinar estos hechos notorios es preciso concluir que Lamar debe su elevacion, por ser el instrumento mas constante de los proyectos ambiciosos del gobierno del Perú sobre el territorio de Colombia.

Los sofismas é injurias con que se nos ataca en los papeles públicos de Lima nos obligan contra nuestros deseos á usar de la recriminacion para defendernos. En el *Mercurio Peruano* de 13 de agosto último se halla un artículo redactado por uno de los primeros estadistas del Perú, con el designio péfido de seducir á los colombianos, fingiendo que el ejército que viene á conquistar nuestras provincias del Sur, será el defensor de nuestras libertades. Cita para prueba de esta artificiosa hipocresia la resolucion maquiavelica del congreso, en que se dice que al autorizar al ejecutivo para hacer la guerra á Colombia, fue bajo la protesta de que en el caso inevitable de un rompimiento el Perú no haria la guerra á los pueblos hermanos de Colombia á Bolivia sino á sus actuales jefes.

En lugar de esta ridicula supercheria estaba mejor al Perú, si quiere la amistad de los colombianos, acreditarlo reconociendo la integridad de su territorio, con especificacion de los límites de ambas repúblicas, i enviando un agente debidamente autorizado para reconocer la deuda que le resulte por los importantes auxilios que le ha prestado Colombia. Debe recordar el gobierno del Perú que desde el congreso constituyente hasta la última convencion nacional, los diputados del pueblo colombiano han jurado sostener la integridad nacional. Deberia estar persuadido que los colombianos detestan i no necesitan la intervencion armada en sus negocios domésticos; i tema que caiga sobre el Perú el escandalo de adoptar esta horrenda política de arrogarse la intervencion.

Afortunadamente, para honor de nuestra patria, estamos convencidos que los colombianos bajo su actual ilustre jefe, sostendrán energicamente la integridad nacional, como lo harian tambien aun cuando los mandara un Can de los tartaros. En medio de los horrores de la revolucion i de la guerra civil, si llegasemos á tal extremo, seriamos como los franceses en la época de sus mayores disensiones; una sola masa para defender la independencia i la integridad nacional; i nuestros invasores no tendrian tanta audacia para atacarnos, como nosotros valor para destruirlos. Quizá faltaba á Colombia este ataque para despertar el orgullo nacional, deponer sus diferencias domésticas, i hacer eminentemente nacional una guerra que no deseamos; pero que tampoco tememos.

Ha resonado hasta los ultimos confines de Colombia la maxima repetida en el Perú, de que sus límites deben ser los del antiguo imperio de los Incas, desde el Juanambú hasta el Potosí. Ahora repite el redactor del *Mercurio Peruano* que el ejército del Perú debe avanzar hasta el Juanambú.

Adoptaremos para terminar este artículo las mismas palabras con que concluye el suyo el editor del *Mercurio Peruano*. "Si se atiende á la peligrosa situacion en que nos encontramos, si se considera que se halla comprometida nuestra existencia i que las circunstancias no dan lugar á imprudente procrastinacion, creemos que no se nos podrá

acusar de proponer un partido demasiado violento, cuando faltan los medios suaves i resuena la dura voz de la necesidad."

#### CAUSA DE LOS GRIEGOS.

Estos tienen nuevos motivos de gratitud para con el gobierno ruso i frances por los recientes beneficios que les han hecho. Aunque el Czar podia auxiliarlos mas facilmente con hombres que con dinero, no se ha desentendido de la situacion del nuevo gobierno que mas necesita de plata que de soldados, i en consecuencia les ha enviado suplementos pecuniarios, que lo pongan en estado de pagar sus ajentes, organizar una fuerza i aliviar en parte la miseria consiguiénte á una guerra de devastacion como la que han sufrido. La Francia concurre con la Rusia en esta benéfica medida.

La expedicion que la Francia envia á la Morea, tiene por objeto libertar el territorio emancipado de la Grecia de toda fuerza enemiga, i aun estenderse acia el norte i arrojar á los infieles de todo el territorio griego. De este modo en menos de doce meses podrá flotar la bandera blanca en Acropolis i Atenas. Esta expedicion debe constar de 17,000 hombres.

La Gaceta de Augsburgo asegura, que Ibrahim habia declarado, que estaba pronto á dejar la Morea, pero que necesitaba de una escuadra para retornar con su tropa; i que los jefes de la escuadra aliada se recelaban de conducir á los ejiptos i su bagaje, por temor de la peste de que estos estaban contagiados.

Paris julio 29.-El tratado de 6 de julio no producirá todo su efecto mientras que una parte de la Grecia esté bajo el yugo otomano. Las tropas de Ibrahim están en la Morea, i no es bastante cortarte las comunicaciones con Ejipto; se necesita tambien poner un término á su ocupacion por medio de la fuerza armada.

Estamos bien informados que este es el objeto de la expedicion á la Morea. No creemos que los arabes de Ibrahim tengan ánimo de pelear con nuestros soldados. Los hijos de Ejipto han conocido ya nuestra marina en Navarino. Quizas se acordarán tambien de las bayonetas francesas en el Cayo i Alejandria.

Todo da motivo de esperar que la presencia de nuestros soldados en la Morea completará la ejecucion del tratado de 6 de julio, que es el objeto jeneroso de la presente expedicion. Esta es una respuesta suficiente á todas las conjeturas de guerra i de una conflagracion jeneral que algunos se complacen en formar.

(El Times)

#### ESPAÑA.

Saragoza julio 16.-Parece que tres ó cuatro bandas de desafectos se han dejado ver en Cataluña, pero perseguidos por las tropas i mal recibidos por los pueblos no han podido intentar cosa alguna. Tambien han aparecido otras partidas en Burgos que se han mandado perseguir.

Se asegura que el capitan jeneral de Cataluña ha tomado grande interes en la prosecucion de los trabajos del canal de Urjel, con el objeto de dar ocupacion á los ociosos que por su miseria se alistaban en las banderas de ladrones.

(The Times.)

#### AVISO.

En la corte de apelaciones del Ecuador, ha sido recibido de abogado el 20 de mayo último previos los requisitos legales el dr. José Maria Canisares.